

# LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES 2012



# ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>5</b>
<b>LINEAMIENTOS GENERALES</b> .....	<b>5</b>
ARTÍCULO 1 .....	5
ARTÍCULO 2 .....	5
ARTÍCULO 3 .....	5
ARTÍCULO 4 .....	6
ARTÍCULO 5 .....	6
ARTÍCULO 6 .....	6
ARTÍCULO 7 .....	6
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>7</b>
<b>TIPOS DE PERSONAL BENEFICIADO</b> .....	<b>7</b>
ARTÍCULO 8 .....	7
ARTÍCULO 9 .....	8
ARTÍCULO 10 .....	8
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>8</b>
<b>FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b> .....	<b>8</b>
ARTÍCULO 11 .....	8
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	<b>9</b>
<b>CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN</b> .....	<b>9</b>
ARTÍCULO 12 .....	9
ARTÍCULO 13 .....	10
ARTÍCULO 14 .....	10
ARTÍCULO 15 .....	10
ARTÍCULO 16 .....	10
ARTÍCULO 17 .....	13
ARTÍCULO 18 .....	13
ARTÍCULO 19 .....	14
<b>CAPÍTULO V</b> .....	<b>15</b>
<b>DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN</b> .....	<b>15</b>
ARTÍCULO 20 .....	15
ARTÍCULO 21 .....	15
ARTÍCULO 22 .....	16
ARTÍCULO 23 .....	16
ARTÍCULO 24 .....	16
ARTÍCULO 25 .....	17
ARTÍCULO 26 .....	17
ARTÍCULO 27 .....	17
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	<b>18</b>
<b>NIVELES Y MONTOS DE LOS ESTÍMULOS</b> .....	<b>18</b>
ARTÍCULO 28 .....	18

---

---

---

<b>CAPÍTULO VII</b> .....	<b>20</b>
<b>FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD</b> .....	<b>20</b>
ARTÍCULO 29 .....	20
ARTÍCULO 30 .....	20
ARTÍCULO 31 .....	21
<b>CAPÍTULO VIII</b> .....	<b>21</b>
<b>RESPONSABILIDADES Y DERECHOS</b> .....	<b>21</b>
ARTÍCULO 32 .....	21
ARTÍCULO 33 .....	22
ARTÍCULO 34 .....	23
ARTÍCULO 35 .....	24
ARTÍCULO 36 .....	24
ARTÍCULO 37 .....	24
ARTÍCULO 38 .....	25
ARTÍCULO 39 .....	25
ARTÍCULO 40 .....	26
ARTÍCULO 41 .....	27
ARTÍCULO 42 .....	27
ARTÍCULO 43 .....	27
ARTÍCULO 44 .....	27
<b>CAPÍTULO IX</b> .....	<b>28</b>
<b>TRANSITORIOS</b> .....	<b>28</b>
ARTÍCULO 45 .....	28
ARTÍCULO 46 .....	28
ARTÍCULO 47 .....	28

---

---

## PRESENTACIÓN

Dentro de las transformaciones que se han llevado a cabo en la historia de la educación en México, los profesores han desempeñado un papel fundamental por su participación activa como guías y orientadores en el proceso de enseñanza aprendizaje y como colaboradores en las diversas actividades académicas de las instituciones.

Esta afirmación se ha hecho patente en las instituciones dependientes de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, a través del trabajo que han realizado sus profesores; por esta razón, se establece el “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Superiores 2012”, también referido en este documento en forma simplificada como “Estímulos al Desempeño Docente” o Programa EDD, con la finalidad de apoyar la labor educativa del personal docente y su desarrollo, así como para elevar la calidad en su trabajo y dedicación en los Institutos Tecnológicos Superiores.

El presente documento constituye la base del Programa EDD que tiene como particularidad estar orientado a los académicos cuyas actividades principales son la docencia, la vinculación y la investigación cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente lineamiento. El programa ofrece reglas claras, sencillas y precisas, que permiten al profesor planear a corto, mediano y largo plazo, su desempeño académico en función de las actividades sustantivas y prioritarias de la institución.

En el documento se establecen dos sistemas de evaluación que deberán ser aplicados de acuerdo a las siguientes categorías:

- ❖ Docentes del nivel superior cuya actividad principal es la docencia y que además realizan actividades de investigación y desarrollo tecnológico.
- ❖ Docentes cuya actividad principal es la investigación y desarrollo tecnológico, siempre que se complemente con la impartición de por lo menos doce horas-semana-mes de clases frente a grupo en el nivel superior o posgrado.

El contenido del programa está dividido de la siguiente manera: en su capítulo I se presentan los lineamientos generales para la aplicación correcta y oportuna del programa; capítulo II, se definen los tipos de personal beneficiado, de acuerdo a su condición laboral; capítulo III, se especifican las fuentes de financiamiento; capítulo IV se contemplan los criterios generales de evaluación, donde se determina la puntuación de las actividades realizadas en el periodo a evaluar, con base en los criterios de calidad, dedicación y permanencia en la docencia; capítulo V se definen aspectos fundamentales de las Comisiones de Evaluación; capítulo VI se establecen los niveles y montos del estímulo, de acuerdo a la puntuación total obtenida; capítulo VII se presenta la forma y periodicidad del pago de los estímulos; capítulo VIII se describen las responsabilidades y derechos de los profesores que participan en el programa, capítulo IX contiene los artículos transitorios que complementan el buen desarrollo del programa.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1° , 5° y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 63, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expedieron los Lineamientos Generales para la Operación del “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente” de Educación Superior que dan origen al presente documento, que establece los criterios autorizados a los que habrán de sujetarse las Comisiones de Evaluación al Desempeño del Personal Docente, los candidatos al estímulo al desempeño docente y las autoridades académicas y administrativas correspondientes.

## **OBJETIVOS**

1. Reconocer la trascendencia de los profesores de la educación superior tecnológica, con el propósito de que mejoren su desempeño docente y por consiguiente, se eleve la calidad de los servicios educativos que se ofrecen en las diferentes instituciones.
2. Fomentar la permanencia y exclusividad del personal académico en la educación superior tecnológica.
3. Propiciar la actualización, capacitación y desarrollo permanente de los profesores, para alcanzar la excelencia académica.
4. Estimular la productividad y propiciar una actitud ética y positiva en los profesores, que permita una mayor integración académica, favoreciendo el desarrollo institucional.
5. Reconocer y fomentar el trabajo de investigación y desarrollo tecnológico, a fin de que la generación y aplicación del conocimiento alcance un mayor impacto en la calidad de la docencia y en la solución de problemas de los sectores educativo, social y productivo.

**LINEAMIENTOS  
DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS  
AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS  
TECNOLÓGICOS SUPERIORES 2012.**

# CAPÍTULO I

## LINEAMIENTOS GENERALES

### Artículo 1

El presente documento establece los criterios autorizados para cumplir con el “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los institutos Tecnológicos Superiores 2012”, al que habrán de sujetarse los candidatos al estímulo, así como las Comisiones de Evaluación al Desempeño del Personal Docente de los planteles y demás autoridades que participan en el programa de estímulos.

Todo esto, con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1°, 5° y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 63, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Lineamientos Generales vigentes para la Operación del “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente” de Educación Superior.

### Artículo 2

**Los Estímulos al Desempeño Docente son beneficios económicos autorizados para el personal docente de los Institutos Tecnológicos Superiores, independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular, ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles, así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.**

### Artículo 3

Las actividades de Docencia, Investigación y Desarrollo Tecnológico, Vinculación y Gestión Académica, que se evalúen, deberán corresponder al proyecto académico y a los programas institucionales de cada plantel, las cuales serán avaladas por las autoridades correspondientes.

#### **Artículo 4**

Los profesores que soliciten ingresar al Programa EDD, deberán poseer nombramiento o contrato por tiempo determinado o indeterminado, de tiempo completo, horas de asignatura con categoría de profesor de asignatura o técnico docente de asignatura (que impartan asignaturas con clave presupuestal autorizada por la SEP y dentro de los planes y programas de estudio vigentes y autorizados), cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de cada Instituto y cumplir con lo dispuesto en las condiciones específicas de la convocatoria del Programa EDD.

#### **Artículo 5**

Para el otorgamiento del Estímulo al Desempeño del Personal Docente, los profesores de 12 a 19 horas de asignatura por semestre, deberán cumplir la carga total de horas frente a grupo, de acuerdo a lo estipulado en las condiciones de trabajo del personal docente de cada plantel.

#### **Artículo 6**

Para los profesores con nombramiento de tiempo completo o de 36 a 40 hrs. de asignatura que se hicieron acreedores al estímulo, la institución le solicitará suscribir una carta compromiso de exclusividad laboral y solo podrán realizar actividades que contribuyan al desarrollo personal, académico y profesional con un máximo de 12 horas semanales en cualquier otra institución u organismo externo. De no presentar la carta de exclusividad CCE-2012 no podrán participar en el programa; y en el caso de comprobarse la no exclusividad, **perderán de manera permanente el derecho a participar en el mismo.**

#### **Artículo 7**

Para participar en el **Programa EDD**, los profesores con nombramiento de tiempo completo o de 36 a 40 hrs. de asignatura del nivel superior y posgrado, deberán haber cumplido durante el período a evaluar con la carga horaria reglamentaria en cada semestre (**en ningún caso menos de 12 horas-semana-mes clases frente a grupo en cada semestre**) y **continuar impartiendo**

**horas frente a grupo durante el siguiente periodo lectivo.** Los profesores de asignatura de 12 a 19 horas podrán participar si cumplen con los parámetros de hora-semana-mes de enseñanza frente a grupo consignadas en el reglamento interno de personal docente de cada uno de los Institutos Tecnológicos Superiores durante el periodo a evaluar y **continuar impartiendo clases durante el siguiente periodo lectivo**, debiendo los tecnológicos observar estas disposiciones de manera permanente.

Cuando la carga horaria sea menor a la reglamentaria (menor a 12 horas-semana-mes de clases frente a grupo en cada semestre), los Jefes de Carrera o equivalente, con el Visto Bueno del Director Académico o equivalente, justificarán por escrito la participación de los profesores en los proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico exclusivamente y que sean de interés para el buen desarrollo de la Institución, realizados en las horas-semana-mes no cubiertas frente a grupo, e invariablemente deberán reflejarse en el programa de trabajo semestral del profesor, en los horarios y en las estructuras educativas correspondientes, mediante oficio de dispensa dirigido a la Comisión de Evaluación Local.

## **CAPÍTULO II**

### **TIPOS DE PERSONAL BENEFICIADO**

#### **Artículo 8**

El Estímulo al Desempeño del Personal Docente, se otorgará al personal con nombramiento de tiempo completo o de 36 a 40 horas asignatura, con categoría de profesor de asignatura y técnico docente de asignatura de los ITS. Deberá presentar copia del título y cédula profesional de licenciatura y en su caso el grado de maestría o doctorado, de acuerdo al nivel académico que ostente, los cuales serán verificados y validados en el sistema electrónico de la Dirección General de Profesiones; haberse distinguido en el ejercicio de la docencia y en todas aquellas tareas inherentes a esta función, cumplir con los requisitos del presente lineamiento. En el caso de que los documentos estén en trámite se requerirá constancia oficial vigente expedida por la SEP.

## **Artículo 9**

Podrán solicitar su ingreso al programa, el personal docente con nombramiento o contrato por tiempo determinado e indeterminado, de tiempo completo, profesor de asignatura y técnico docente de asignatura, que hayan laborado durante los dos semestres del año a evaluar **y que continúen laborando frente a grupo en el ITS**, a la fecha de vigencia del estímulo de igual manera que cumpla con lo señalado en el artículo 7 del presente reglamento.

## **Artículo 10**

Podrán hacerse acreedores al estímulo, los profesores de tiempo completo o de 36 a 40 hrs. de asignatura y técnicos docentes de asignatura dentro de los programas de superación profesional y académica o con beca PROMEP o para estudios de posgrado siempre y cuando cumpla con lo estipulado en los artículos 3 y 7 del presente lineamiento. Así también, las profesoras con licencia médica por gravidez.

# **CAPÍTULO III**

## **FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

## **Artículo 11**

De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria el gobierno federal y estatal proporcionará a los ITS recursos presupuestales para cubrir los importes de los Estímulos al Desempeño del Personal Docente para los profesores de tiempo completo, de asignatura y técnicos docentes de asignatura, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) Para la asignación de recursos se tomarán como base hasta el 30% de las plazas registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las categorías de técnico docente de asignatura y profesor de asignatura (haciendo la conversión del total de las horas de asignaturas a plazas de tiempo completo y multiplicando estas por el 30%). Se considerará como base de cálculo el equivalente de hasta catorce salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal, y a partir de los años subsecuentes, el presupuesto se determinará con base en las

necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios, sobre la base de las plazas de tiempo completo que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestario.

- b) Los recursos presupuestales que otorgue el gobierno federal para cubrir los importes del estímulo, formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los Estímulos al Personal Docente.

Con base en los presentes lineamientos, sólo existirán 2 fuentes de financiamiento para el pago de estímulos, mismos que consistirán en lo siguiente:

1. Recursos fiscales para las categorías de personal docente.
  2. Aportaciones del gobierno estatal y/o municipal.
- c) Para la aplicación de los recursos especificados en los incisos anteriores, deberán ser notificados a la Junta Directiva del ITS.
  - d) Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que al estar oficialmente autorizados para este aspecto específico del ejercicio no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.

## **CAPÍTULO IV**

### **CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN**

#### **Artículo 12**

Los criterios de evaluación considerados para la obtención de los estímulos son:

- a) Docencia.
- b) Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- c) Vinculación
- d) Gestión Académica

### Artículo 13

La puntuación máxima para cada uno de los criterios de evaluación señalados en el artículo 12, se asignará en una escala de 1 a 1000, distribuyéndose de la siguiente manera:

<b>Criterios Básicos de Evaluación</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Porcentaje</b>
a) Docencia.	300	30%
b) Investigación y Desarrollo Tecnológico.	300	30%
c) Vinculación.	200	20%
e) Gestión Académica	200	20%

**Nota:** Los documentos de comprobación correspondientes a las actividades a evaluar se dan a conocer a través del **FORMATO SDE-2012**.

**En ningún caso un documento avalará más de un criterio para asignar puntajes en el sistema de evaluación del programa EDD.**

### Artículo 14

Los candidatos a recibir el estímulo serán evaluados con base en su desempeño docente, durante el primer y segundo semestre del 2011 **y que continúen con la categoría de docentes en el ITS**, conforme al Artículo 13 de este documento.

### Artículo 15

En los términos de los Lineamientos Generales para la Operación del “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente” de Educación Media Superior y Superior emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 11 de octubre de 2002, todo profesor que desee participar en el Programa EDD, deberá presentar su solicitud con la documentación comprobatoria completa. Las solicitudes que estén debidamente requisitadas, serán las únicas que se sometan a concurso conforme a los señalamientos de fechas y demás requisitos establecidos en el presente lineamiento y en la convocatoria correspondiente.

### Artículo 16

Los candidatos a recibir el estímulo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar su solicitud para participar en el Programa, en el formato de solicitud de ingreso SPE-2012 al programa para el personal cuya actividad principal es la docencia y que además realizan actividades de investigación y/o desarrollo tecnológico.
2. Copia fiel del título y cédula profesional de licenciatura, maestría o doctorado, de acuerdo al último nivel académico que ostente, los cuales deberán ser verificados en el sistema informático de la Dirección General de Profesiones.
3. Tener nombramiento o contrato por tiempo determinado o indeterminado, de tiempo completo o de 36 a 40 hrs. de asignatura, horas de asignatura con categoría de profesor y técnico docente en el centro de trabajo de adscripción.
4. Presentar sus horarios, que deberán coincidir con la estructura educativa del plantel, cumpliendo con la carga total de horas frente a grupo impartidas en primer y segundo semestre del 2011 y durante el primer semestre del 2012, de acuerdo con las condiciones específicas de trabajo del Personal Docente del plantel. Formato de estructura educativa FED-2012.
5. Constancia emitida por recursos humanos o la instancia correspondiente de no haber sido acreedor a ningún tipo de sanción administrativa, extrañamiento o nota mala en el expediente, de acuerdo a la normatividad del Plantel, en el primer y segundo semestre del 2011 y de no haber tenido ausencias injustificadas en dicho periodo.
6. Constancia de liberación de actividades docentes del primer y segundo semestre del 2011 la cual deberá considerar además por cada semestre, la elaboración y dosificación del plan de asignaturas, cumplimiento del 100% de los programas de estudio; entrega de evaluaciones parciales y finales; reporte de índices de reprobación y deserción mensual y final, entregados en tiempo y forma.
7. Constancia del cumplimiento del 100% de las actividades encomendadas por la Academia, con el Vo.Bo. del Jefe de División correspondiente.
8. Haber sido evaluado en su desempeño frente a grupo, durante los meses de mayo y noviembre, y los resultados globales en cada evaluación no debe ser inferior a “bueno” (en la evaluación de mayo) o “muy bien” (en la evaluación de

noviembre. La evaluación de su desempeño frente a grupo, deberá corresponder a la evaluación de al menos el 60% de los alumnos reportados como alumnos atendidos por cada profesor. Anexar gráficas correspondientes de las dos evaluaciones tanto de mayo como de noviembre.

9. Para profesores de tiempo completo o de 36 a 40 hrs. de asignatura deberán presentar carta compromiso de exclusividad Formato CCE-2012.
10. Los profesores con nombramiento de tiempo completo o de 36 a 40 hrs. de asignatura, al momento de la evaluación de acuerdo al artículo 6 de los lineamientos del Programa EDD, podrán realizar actividades que contribuyan al desarrollo personal, académico y profesional con un máximo de 12 horas semanales en cualquier otra institución u organismo externo.
11. Para las profesoras con licencia por gravidez, anexar su justificante médico.
12. Que se hayan desempeñado como docentes durante mínimo dos semestres consecutivos del año a evaluar, y que continúen laborando con la categoría de docentes en el ITS.
13. Los profesores con nombramiento de tiempo completo o de 36 a 40 hrs. de asignatura, al momento de la evaluación de acuerdo al artículo 6 de los lineamientos del Programa EDD, podrán realizar actividades que contribuyan al desarrollo personal, académico y profesional con un máximo de 12 horas semanales en cualquier otra institución u organismo externo, presentando la constancia correspondiente.
14. En el caso de participar en actividades de investigación financiado por instituciones externas al plantel, deberá presentar el documento que acredite la autorización y vigencia del proyecto emitida por la instancia correspondiente, la constancia emitida por el área encargada de los proyectos de investigación del ITS al que pertenece y que lo acredite como tal, que especifique que está realizando investigación en un proyecto autorizado y que a la fecha ha cumplido con los informes solicitados, además de incluir copia del documento del programa de trabajo académico en horas de apoyo a la docencia, dichas actividades deberán impactar de manera directa a las metas del ITS.

15. Todas las constancias expedidas por las áreas correspondientes, referentes a las actividades desarrolladas por el profesor, deberán presentar el Vo. Bo. del Director General y/o Director de Área o equivalente.
16. Para poder ingresar al programa y asignarles puntaje en las actividades, deberán encontrarse digitalizados los documentos solicitados en el formato SDE-2012 y cargados en el sistema informático EDD(<http://estimulo.tesch.edu.mx>), de faltar alguno no se considerarán los puntos.
17. En ningún caso un documento avalará más de un criterio para asignar puntajes en el sistema de evaluación del programa EDD.

### **Artículo 17**

El personal docente que desee participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Superiores 2012, deberá entregar en tiempo y forma a la Comisión de Evaluación Local a través del Secretario de la misma, su expediente, el cual deberá estar integrado por la solicitud, requisitos de ingreso y toda la documentación comprobatoria de las actividades realizadas durante los dos semestres del 2011, debidamente verificado con el Formato SDE-2012.

En ningún caso se recibirá documentación extemporánea ni se podrá anexar documento alguno una vez que el expediente haya sido entregado. Dicho expediente físico deberá coincidir con el virtual.

En el caso de que algún documento probatorio se encuentre o se enuncie dentro del sistema de evaluación en una actividad a la que no corresponde, las Comisiones de Evaluación Local, Par y Nacional tienen la responsabilidad de no contabilizarlo.

### **Artículo 18**

El personal docente que desee participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Superiores 2012, tendrá bajo su estricta responsabilidad.

- a) Integrar su expediente que deberá contener la solicitud y la documentación comprobatoria de cada una de las actividades realizadas en el periodo a evaluar de acuerdo a los puntos descritos en el FORMATO SDE-2012.
- b) Incorporar en tiempo y forma toda la documentación comprobatoria en archivo digital el cual deberá estar escaneada en formato JPG con calidad óptima y legible (no mayor a 3 MB), en el sistema informático que se encuentra en el portal (<http://estimulo.tesch.edu.mx>), conforme a lo descrito en el inciso a), proporcionando también los datos cuantitativos solicitados en el sistema y verificando que queden guardados en el mismo. Esta información será utilizada para realizar las EVALUACIONES LOCAL, PAR Y NACIONAL correspondientes y en ningún caso se recibirá documentación extemporánea.
- c) Presentar la documentación comprobatoria tanto física como virtual legible, completa y debidamente organizada. En el caso de que algún documento probatorio se encuentre o se enuncie dentro del sistema de evaluación en una actividad a la que no corresponde, las Comisiones de Evaluación Local, Par y Nacional tienen la responsabilidad de no contabilizarlo. En ningún caso un documento avalará más de un criterio para asignar puntajes en el sistema de evaluación del programa EDD.

***El docente que no realice las actividades descritas en los incisos anteriores, no podrá ser considerado como candidato para participar en este Programa.***

## **Artículo 19**

Los candidatos a recibir el estímulo deberán aceptar por escrito que la documentación presentada sea analizada y verificada, evaluando las actividades académicas, señaladas en el Sistema de Evaluación del presente Programa, así mismo aceptan sujetarse a los Lineamientos del Programa EDD.

## CAPÍTULO V

### DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN

#### Artículo 20

En cada Instituto Tecnológico se integrará oficialmente una Comisión de Evaluación del Programa de Estímulos al Desempeño Docente la cual fungirá como **“Comisión de Evaluación Local del Programa EDD 2012”** conformada por:

- a) El Director Académico o equivalente, quien fungirá como Presidente de la Comisión.
- b) El Jefe de Desarrollo Académico o equivalente, quien fungirá como Secretario de la Comisión.
- c) Podrán participar hasta dos representantes del área académica de acuerdo a las necesidades del plantel, nombrados por el Director General del ITS a propuesta del Director Académico o equivalente.
- d) Dos Presidentes de Academia del plantel, electos entre ellos asentado en la minuta correspondiente.
- e) En las Instituciones de Educación Superior que cuenten con posgrado, participarán dos profesores con posgrado, preferentemente con doctorado y trayectoria académica destacada, quienes conjuntamente con el resto de la Comisión de Evaluación realizarán la evaluación de los investigadores.
- f) Podrán participar hasta dos integrantes del H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior, los cuales vigilarán la transparencia del proceso.

#### Artículo 21

En cada Instituto Tecnológico se integrará oficialmente una **“Comisión de Evaluación Par del Programa EDD 2012”**; el Director General del Tecnológico ratificará por escrito a la Comisión de Evaluación Local, exceptuando a los miembros de la H. Junta Directiva.

## **Artículo 22**

A invitación del Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados se integrará oficialmente una **“Comisión de Evaluación Nacional del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2012”**.

## **Artículo 23**

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Local, con excepción del presidente y el Jefe de Desarrollo Académico o equivalente:

- a) Permanecerán en su cargo un año. Antes de este término, sólo podrán ser sustituidos por nuevos nombramientos o procesos de elección, según el caso.
- b) Se reunirán previa convocatoria del presidente y/o del Director General, con el fin de tratar asuntos específicos de su competencia mismos que deberán ser asentados en el acta de acuerdos de las reuniones.
- c) Cumplirán la observación de las normas y lineamientos del presente programa.

## **Artículo 24**

La Comisión de Evaluación Local realizará la primera evaluación de los expedientes en físico y virtual de la documentación y verificará la correspondencia del expediente físico con el virtual que está en el sistema informático del EDD, realizando las observaciones pertinentes en el sistema.

Para determinar el puntaje y nivel alcanzado por cada profesor solicitante, imprimirá el acta de evaluación generada por el sistema informático para que sea rubricada y firmada por cada uno de los integrantes de la comisión, la cual enviará vía electrónica de manera oficial al presidente de la Comisión Nacional.

## **Artículo 25**

La Comisión de Evaluación Par realizará la segunda evaluación, únicamente con el expediente virtual de cada profesor. El presidente de esta comisión imprimirá el acta de evaluación generada por el sistema informático para que sea rubricada y firmada por cada uno de los integrantes de la comisión, la cual enviará vía electrónica de manera oficial al presidente de la Comisión Nacional.

## **Artículo 26**

La “Comisión de Evaluación Nacional del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2012” previa validación de las actas entregadas por la Comisión de Evaluación Par y Comisión Local ratifica o rectifica los resultados para su difusión y en su caso el pago correspondiente de acuerdo a las fechas establecidas en la convocatoria.

## **Artículo 27**

Con base a los resultados del Acta de evaluación Nacional, el Secretario de la Comisión de Evaluación Local llenará el FORMATO RCI-2012 con los docentes que cumplieron con los requisitos para participar en este Programa, para que sea rubricada y firmada por el Presidente de la Comisión de Evaluación Local y el Director del plantel para ser enviado de manera oficial al presidente de Comisión Nacional.

## CAPÍTULO VI

### NIVELES Y MONTOS DE LOS ESTÍMULOS

#### Artículo 28

El Estímulo al Desempeño del Personal Docente se determinará conforme a lo siguiente:

En los casos del profesor de tiempo completo o de 36 a 40 horas de asignatura los pagos de los importes serán proporcionales al tipo de nombramiento, contrato u horas de asignatura y nivel alcanzado de acuerdo a la siguiente tabla:

**Para Profesores de Tiempo Completo ó  
(36 a 40 horas de asignatura) con clave presupuestal autorizada por la SEP**

Puntuación	Nivel	Número de Salarios Mínimos Mensuales
301-400	I	1
401-500	II	2
501-600	III	3
601-700	IV	4
701-800	V	5
801-850	VI	7
851-900	VII	9
901-950	VIII	11
951-1000	IX	14

**En caso de que el monto de las solicitudes aprobadas fuese mayor al del presupuesto autorizado, la distribución de recursos se deberá asignar del nivel más alto al más bajo de acuerdo al puntaje alcanzado.** En ningún caso un estímulo podrá ser inferior a un salario mínimo mensual del Distrito Federal o superior a 14 salarios mínimos mensuales del Distrito Federal.

El cálculo del monto del estímulo a cubrir se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Monto del estímulo} = \text{SMMDF} \times \text{NSM del nivel alcanzado} \times 12$$

Donde: SMMDF = Salario mínimo mensual del Distrito Federal

NSM = Número de salarios mínimos

*Nota: La fórmula utilizada para el cálculo es con la finalidad de conocer el monto total a pagar, sin embargo el pago al docente será retroactivo al 1° de abril al momento del primer pago y posteriormente en forma mensual en nómina extraordinaria.*

En los casos del profesor de asignatura y técnico docente de asignatura, los pagos de los importes serán de acuerdo al tipo de nombramiento, contrato u horas de asignatura y nivel alcanzado de acuerdo a las siguientes tablas:

**Para Profesores de (30 a 35 horas)**

**Con claves de asignatura**

<b>Puntuación</b>	<b>Nivel</b>	<b>Número de Salarios Mínimos Mensuales</b>
301-400	I	1
401-500	II	2
501 o más	III	3

**Para Profesores de (20 a 29 horas)**

**Con claves de asignatura**

<b>Puntuación</b>	<b>Nivel</b>	<b>Número de Salarios Mínimos Mensuales</b>
301-400	I	1
401 o más	II	2

**Para Profesores de Asignatura de 12 a 19 horas  
Con claves de asignatura**

<b>Puntuación</b>	<b>Nivel</b>	<b>Número de Salarios Mínimos Mensuales</b>
301 o más	I	1

**CAPÍTULO VII  
FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD**

**Artículo 29**

La vigencia de los estímulos que se asignen al personal docente, será de un año a partir del 1° de abril de cada año.

El monto del estímulo se ajustará por variaciones al salario mínimo vigente en el Distrito Federal; la actualización correspondiente se hará el 1° de abril de cada año y no estará sujeto a ningún tipo de negociación.

**Artículo 30**

El Instituto Tecnológico Superior, emitirá los pagos del estímulo al desempeño del personal docente que haya resultado seleccionado en los procesos de evaluación **y que además se encuentre laborando como docente en el momento del pago**, este será retroactivo al 1° de abril al momento del primer pago y posteriormente en forma mensual en nómina extraordinaria, y que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la instancia correspondiente se determinen.

### **Artículo 31**

El pago de los estímulos al desempeño del personal docente estará sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el Instituto Tecnológico Superior, aplicando las deducciones correspondientes del impuesto sobre la renta y pensión alimenticia.

## **CAPÍTULO VIII RESPONSABILIDADES Y DERECHOS**

### **Artículo 32**

El Director General del Instituto Tecnológico Superior tiene las siguientes obligaciones:

- a) Integrar e instalar la Comisión de Evaluación Local del Programa Estímulos al Desempeño Docente.
- b) Vigilar la constitución e instalación, así como el desarrollo de las funciones de las Comisiones de Evaluación Local y Par, de acuerdo con las disposiciones del presente lineamiento.
- c) Designar al presidente de las Comisiones de Evaluación como responsable del proceso de recepción, custodia y administración de la documentación que presenten los candidatos.
- d) Establecer un calendario de trabajo con la Comisión de Evaluación Local y Par apegadas a las fechas establecidas en la convocatoria.
- e) Publicar la convocatoria oficial del programa y poner a disposición de los docentes el presente lineamiento a través de los medios internos de difusión de cada unidad responsable.
- f) Establecer un procedimiento eficaz para comunicar al candidato el resultado de la evaluación.
- g) No anticipar los pagos del estímulo sin contar con el dictamen oficial de la Comisión de Evaluación Nacional.

- h) Realizar los trámites correspondientes en su ITS para efectuar los pagos del estímulo en la quincena inmediata a la recepción del dictamen oficial.
- i) No pactar con organizaciones sindicales o estudiantiles ningún aspecto del presente programa.
- j) Vigilar el cumplimiento del presente lineamiento.
- k) Reportar a la H. Junta Directiva, los resultados obtenidos, las irregularidades observadas en el proceso de evaluación o incumplimiento del programa, que ameriten sanciones a los miembros de la Comisión de Evaluación en caso necesario.
- l) Enviar en archivo electrónico a la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados el resultado del proceso de implementación del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2012 en el formato RCI-2012.

### Artículo 33

La Comisión de Evaluación Local, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Reunirse previa convocatoria del Presidente o del Director General del plantel, con el fin de tratar los asuntos específicos de su competencia y llevar los registros de los criterios adoptados para la evaluación integral de los aspirantes.
- b) Enviar a la Comisión Nacional los datos del presidente de la Comisión Local: Tecnológico, Nombre, RFC, CURP y Correo Electrónico al correo [ditd.edd@gmail.com](mailto:ditd.edd@gmail.com).
- c) El Presidente de la Comisión Local deberá dar de alta a los integrantes de la Comisión Local en el sistema, en los tiempos que marca el calendario.
- d) Recibir la documentación que presenten los aspirantes a ingresar al programa (esta información deberá estar previamente integrada al sistema informático EDD como se especifica en el formato SDE-2012, para proceder a su análisis, selección y dictamen.
- e) Verificar y evaluar la documentación en físico y virtual de cada candidato, en las fechas establecidas en la convocatoria; en el caso de no realizar **el proceso de evaluación, el Director General del ITS deberá enviar por escrito un informe detallado de las causas por las cuales no cumplió con la responsabilidad, dirigido al Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados al día siguiente que finalice la fase de evaluación local.**

- f) Registrar en las minutas correspondientes las conclusiones de las reuniones efectuadas por la Comisión de Evaluación Local.
- g) Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por las autoridades correspondientes.
- h) Evaluar como “Comisión de Evaluación Par” al Tecnológico asignado, en el caso de no realizar **el proceso de evaluación, el Director General del ITS deberá enviar por escrito un informe detallado de las causas por las cuales no cumplió con la responsabilidad, dirigido al Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados al día siguiente que finalice la fase de evaluación par.**
- i) Respetar el principio de confidencialidad de los resultados de la evaluación.
- j) Levantar el Acta correspondiente en caso de que no se registren aspirantes declarando desierta la convocatoria y enviarla a la Comisión Nacional una vez que finalice el periodo de registro de expedientes.
- k) Difundir el periodo de consulta de resultados.
- l) Recibir, atender y resolver las apelaciones presentadas y enviar la propuesta de resolución a la Comisión Nacional para su Vo.Bo.
- m) Recibir dictamen definitivo por parte de la Comisión Nacional.
- n) Entregar resultados definitivos a los docentes participantes, en el FORMATO DIC-2012 firmado por los integrantes de la Comisión Local.
- o) Realizar el informe final, firmado por el Director General del ITS en el FORMATO RC1 y enviar al Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados, vía electrónica al correo [ditd.edd@gmail.com](mailto:ditd.edd@gmail.com).

#### **Artículo 34**

La Comisión de Evaluación Par, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Realizar la segunda evaluación de expedientes a través del sistema informático EDD, del ITS asignado.
- b) Enviar resultados a la Comisión de Evaluación Nacional
- c) Registrar en minutas las conclusiones de las reuniones efectuadas por la Comisión de Evaluación.

- d) Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por las autoridades correspondientes.
- e) Respetar el principio de confidencialidad de los resultados de la evaluación.

### **Artículo 35**

La Comisión de Evaluación Nacional, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Recibir resultados de las Comisiones de Evaluación Local y Par.
- b) Ratificar o rectificar los resultados y notificar a la Comisión Local de cada ITS el periodo de consulta virtual de resultados.
- c) Recibir la propuesta de resultados de las conformidades e inconformidades atendidas por la Comisión Local.
- d) Emitir el listado de beneficiados con nivel y número de salarios asignados y enviarlos al Director del ITS para realizar el pago correspondiente, una vez revisadas las propuestas de inconformidad si fuera el caso.
- e) Recibir el FORMATO RC1 por parte de la Comisión Local una vez que fue realizado el pago a los docentes beneficiados.

### **Artículo 36**

Las Instituciones cuyas Comisiones de Evaluación Local y Par que no realicen el correspondiente proceso de evaluación quedarán fuera del programa de EDD 2012.

### **Artículo 37**

**Los aspirantes tendrán los siguientes derechos:**

- a) Conocer los lineamientos del Programa EDD vigente.
- b) Consultar de manera virtual los resultados de su evaluación.
- c) En caso de inconformidad, presentar su apelación a la Comisión de Evaluación Local a más tardar tres días hábiles después de conocer la notificación.

- d) Recibir el resultado final en el formato DIC-2012.

### **Artículo 38**

#### **Los docentes beneficiados tendrán los siguientes derechos:**

- a) Recibir por parte de la dirección de su plantel la constancia que lo acredite como beneficiario.
- b) Recibir el pago del estímulo.

### **Artículo 39**

Los aspirantes y/o beneficiados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el presente lineamiento.
- b) Entregar con oportunidad a las autoridades del ITS y a la Comisión de Evaluación Local del Programa EDD la información que le sea requerida.
- c) Mantener la exclusividad laboral con su plantel, para el caso de tiempos completos o de 36 a 40 hrs.de asignatura de acuerdo al artículo 6.
- d) Representar a la institución en las actividades académicas que le sean conferidas por la autoridad correspondiente y dar el crédito a la institución en los trabajos académicos publicados.
- e) Cumplir cabalmente con los programas de estudio de las asignaturas atendidas, no teniendo ausencias injustificadas.
- f) Cubrir la carga asignada frente a grupo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el plantel.
- g) Cumplir con lo estipulado en el artículo 16.

## Artículo 40

Se suspenderá el estímulo en forma definitiva por:

- a) No cumplir con el presente lineamiento
- b) No proporcionar con oportunidad la información relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al programa, que le sea solicitada por el Director General del ITS, o las comisiones,
- c) Presentar documentos alterados, falsificados o apócrifos en su reporte de actividades.
- d) Incurrir en violaciones a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y/o al Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente del Instituto Tecnológico Superior, declaradas en un acta administrativa levantada por la autoridad competente.
- e) Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por la autoridad administrativa competente.
- f) Separación definitiva del servicio, ya sea por renuncia, prejubilación, jubilación, incapacidad total y permanente, defunción, terminación definitiva del contrato, cese dictaminado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y/o Institución encargada para tal efecto, por destitución dictaminada por la autoridad competente.
- g) No haber cumplido con la carta de exclusividad CCE-2012al que se refiere el Artículo 6, para profesores de tiempo completo o de 36 a 40 hrs. de asignatura (con clave presupuestal autorizada por la SEP y dentro de los planes y programas de estudio vigentes y autorizados).
- h) Cuando el gobierno federal y estatal den por terminado este programa de estímulos.
- i) Por cambiar de docente a ocupar un cargo de administrativo o de confianza dentro y fuera de la institución.
- j) Por licencia sin goce de sueldo.

#### **Artículo 41**

El profesor beneficiado con el estímulo, no tendrá derecho a participar en el programa durante el siguiente período, por incurrir en cualquiera de las siguientes faltas:

- a) No entregar los resultados de las evaluaciones de sus cursos en los tiempos establecidos en el calendario escolar del ITS.
- b) No cumplir con los programas de las asignaturas impartidas.
- c) No dar crédito a la institución en las publicaciones realizadas.
- d) No comprobar con su hoja de liberación de actividades el cumplimiento satisfactorio de sus obligaciones docentes en cada semestre.

#### **Artículo 42**

El estímulo se suspenderá en forma temporal por:

- a) Solicitar por escrito la suspensión del programa de estímulos por convenir a los intereses del beneficiario
- b) Falta de recursos aplicables al programa

#### **Artículo 43**

En caso de presentarse irregularidades en el desempeño de las funciones de los integrantes de las Comisiones de Evaluación Local o Par, por haber evaluado en forma indebida los documentos que presente algún candidato o por no atender la observancia del presente lineamiento, serán sancionados con la exclusión de la Comisión de Evaluación y se les suspenderá en forma definitiva como candidatos a participar en el Programa EDD.

#### **Artículo 44**

Los integrantes de las Comisiones de Evaluación, los docentes beneficiarios del programa y las autoridades educativas que contravengan o infrinjan lo establecido en el presente lineamiento, así como lo dispuesto en la legislación relativa, podrán hacerse acreedores a las sanciones determinadas con base en la Ley Federal del Trabajo, Ley General de Educación, La Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, al Reglamento Interior de Trabajo del

ITS y demás ordenamientos aplicables en materia de educación, y a lo que disponga la H. Junta Directiva.

## **CAPÍTULO IX TRANSITORIOS**

### **Artículo 45**

El presente lineamiento, la convocatoria, el formato de solicitud y el sistema de evaluación sustituyen a los documentos equivalentes y demás disposiciones anteriores que los contravengan y se presentarán para su aprobación ante la Secretaría de Educación Pública para su validación y registro ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y permanecerán vigentes mientras dichas instancias no emitan otra normativa.

### **Artículo 46**

Las reformas efectuadas al presente documento fueron realizadas con base en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 11 de octubre de 2002.

### **Artículo 47**

Los casos de interpretación o controversia del presente lineamiento, serán resueltos a través del Director General del Instituto Tecnológico quien consultará a la Comisión de Evaluación Nacional del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados 2012.